

**El Albergue y Hospicio de Pobres de Murcia,
fundación del cardenal Belluga.
Una institución benéfica entre la Ilustración,
y el Liberalismo siglos XVIII-XIX**

María José VILAR
Universidad de Murcia

- I. Planteamiento.**
- II. Las pías fundaciones de Belluga.**
- III. El albergue-hospicio de pobres: fundación, dotación, emplazamiento.**
- IV. Funcionamiento en los siglos XVIII y XIX. Reglamento de 1739 y estatutos de 1781. Sus modificaciones posteriores y ocaso de la institución.**

I. PLANTEAMIENTO¹

Luis Belluga y Moncada, nacido en Motril (Granada) en 30 de noviembre de 1662, y fallecido en Roma en 22 de febrero de 1743, es una de las grandes figuras de la Iglesia española en el tránsito del Barroco a la Ilustración.

Formado en el Seminario diocesano granadino y luego en el reputado Colegio de Santa María de Jesús (vulgo de Maese Rodrigo), adscrito a la Universidad de Sevilla, donde obtuvo varias licenciaturas y el doctorado en teología, antes de cumplir los treinta años ganó sucesivamente las canonjías magistral y lectoral de Zamora y Córdoba respectivamente, en las que fue durante casi tres lustros activo colaborador de los mitrados fray Gaspar de Vergara y del cardenal fray Pedro de Salazar, y en donde desarrolló una reseñable labor de reorganización y vivificación diocesana en su calidad de clérigo adscrito a la reformista Congregación del Oratorio de San Felipe Neri. Destacó también como canonista, y desde 1700 como tratadista político pro-borbónico durante la guerra de Sucesión.

Todo ello le valdría la mitra de Cartagena en 1705, en momentos en que el frente mediterráneo español (Cataluña, Aragón, Valencia) se inclinaba del lado austracista. La actuación de Belluga en su doble condición de capitán general del reino de Murcia y último virrey de Valencia (con sede en Orihuela) resultó decisiva para la causa de los Borbones, culminando en la victoria de Almansa (abril de 1707), llamada a imprimir un giro definitivo a la contienda, al menos en el marco peninsular.

1. Abreviaturas utilizadas:

AHRM: Archivo Histórico de la Región de Murcia.

AMM: Archivo Municipal de Murcia.

AOC: Archivo del Obispado de Cartagena.

APNRM: Archivo de Protocolos Notariales, Región de Murcia.

ASV: Archivo Segreto Vaticano (Città del Vaticano).

Como obispo de Cartagena su actuación resultó ser también tan renovadora como eficiente, hasta el punto de que hoy se considera de forma prácticamente unánime que su pontificado es el que ha dejado más honda huella en los anales de esa diócesis: reforma de las instituciones eclesiales e introducción de otras nuevas, sobre todo las de tipo benéfico y caritativo de amplia proyección social, cuya financiación y perdurabilidad aseguró con las rentas generadas por las casi 5.500 hectáreas desecadas y puestas en cultivo en la actual comarca alicantina del Bajo Segura (incluida la fundación de tres nuevas villas –Dolores, San Fulgencio y San Felipe Neri–), al tiempo que su labor como canonista y ensayista hacía de él referente obligado de la reforma eclesiástica abordada por entonces en España.

Las firmes convicciones antirregalistas de Belluga en asuntos eclesiales frente a los ministros de Felipe V, enfriaron sus relaciones con la corte, hasta el punto de que al ser designado cardenal por Clemente XI (29 noviembre 1719), no tardó en renunciar a la mitra de Cartagena (1723) para instalarse en Roma. Aquí desempeñó las más elevadas funciones en diferentes Congregaciones pontificias (Ritos, Concilio, Inmunidades eclesiásticas, Regulares..., y en particular en la de Propaganda Fide, de la que fue prefecto y en la que tuvo muy reseñable actuación), al tiempo que asumía con responsabilidad y eficacia las propias de su otro cargo, el de Cardenal Protector de España, sin dejar por ello de prestar atención a su antigua diócesis, en la que tenía establecidas unas pías fundaciones, a las que nunca abandonó, y a las que consignó la casi totalidad de sus rentas y recursos².

II. LAS PÍAS FUNDACIONES DE BELLUGA

Entre las Fundaciones establecidas por Luis Belluga a su paso por la diócesis de Cartagena entre 1705 y 1723, año este último en que renunció a la sede, sin duda la más relevante y la que estuvo siempre en el centro de sus ocupaciones y preocupaciones por la fundamental función que venía a cubrir es la *Casa de Niños y Niñas Huérfanos y Expósitos*, prevista por el obispo en plena guerra de Sucesión³ y es-

2. Sobre la vida y obra de Belluga nos remitimos preferentemente a la reciente, innovadora y muy documentada biografía de J. B. VILAR, *El Cardenal Luis Belluga*. Granada: Ed. Comares. 2001 (hay 2ª ed. revisada y ampliada: Granada. 2005).

3. Sobre los antecedentes y desenvolvimiento de esta institución: AGRM, *Casa de Misericordia*: Libros, expedientes e inventarios sobre propiedades, bienes y

tablecida en 1715 con capacidad entre 300 y 400 plazas. No comprendía, sin embargo, el centenar largo de que disponía la *Maternidad*, institución que le estaba agregada, que contaba en Murcia con precedentes desde el siglo XVI⁴, se hallaba bajo la advocación de Santa Teresa y estaba ubicada en sede aparte.

La fundación de Belluga era en realidad un establecimiento múltiple por contar con tres departamentos diferentes pero complementarios entre sí: la *Casa de Niñas Huérfanas y Expósitas*, con capacidad para 160 educandas entre cinco y dieciocho años, a cargo de un instituto de religiosas servitas (María Santísima de la Enseñanza) para educarlas, instruir las y procurarlas honesto acomodo en el matrimonio o en el claustro, dotándoselas en ambos casos con cien ducados; la *Casa de Niños Huérfanos y Expósitos*, que acogía un centenar largo de infantes a partir de los cinco años y preferentemente desde los siete cumplidos, pudiendo permanecer en el centro hasta los 12, tiempo en que las religiosas mencionadas y otros maestros contratados expresamente les instruían y les enseñaban un oficio útil con el que poder ganarse la vida; y la *Casa de Huérfanos*, no expósitos, niños y niñas asimilados a los anteriores, y que recibían igual atención que éstos. Los tres centros funcionaban en un mismo establecimiento llamado *Casa de Misericordia*, cuya administración fue cuidadosamente reglamentada y su dirección espiritual encomendada a los religiosos de la Congregación del Oratorio introducida por Belluga en Murcia por la misma época.

Junto a esa institución existieron otras, así mismo benéficas y educativas, refundaciones del obispo sobre varias ya existentes en unos casos, como el *Hospital de San Juan de Dios*⁵, o creaciones *ex novo* las más de las veces. Así una *Casa de Mujeres Recogidas*, un

derechos de la C. de Misericordia, 1592-1779; AOC, *Fondo Belluga*: Expedientes e impresos (1705-1734); AMM, legs. 25, 316, 951, 984, 1.462, 1.579, 2.038, 2.416, 2.767, 3.635, 4.148. Véase también MARTÍNEZ RIPOLL, A., "La Casa de Niñas y Niños Huérfanos y Expósitos, de Murcia", *Cuadernos de Historia de la Medicina Española*, 11 (1972) 389-96; VICENTE GUILLÉN, A., "La Real Casa de la Misericordia. Un centro benéfico-social educativo. Aspectos históricos, Siglos XVIII", en VIÑAO, A. (ed.), *Historia y educación en Murcia*, Murcia 1983, pp. 71-116.

4. GARCÍA HOURCADE, J. J., "Un aspecto olvidado de la asistencia murciana: el Colegio de Niños Doctrinos", *Coloquio Internacional 'Carlos III y su siglo. Política y sociedad'*, Madrid 1990, pp. 699-706.

5. GARCÍA HOURCADE, J. J., *Beneficencia y sanidad en el siglo XVIII. El Hospital de San Juan de Dios de Murcia*, Murcia 1996.

Albergue-Hospicio de Pobres, el *Colegio de Teólogos “San Isidoro”* y el de *Infantes Cantores “San Leandro”*, o la propia *Residencia de la Congregación del Oratorio*, todos ellos en Murcia, amén de otras instituciones en esta ciudad, en Cartagena, Lorca, Villena, Orihuela, Dolores, San Felipe Neri y San Fulgencio, en Motril, Sevilla y Córdoba, y otros puntos de dentro y fuera de la diócesis cartaginense, y en la propia Roma⁶. Todas ellas por él establecidas o protegidas.

Acaso de la que se tiene un conocimiento más incompleto y difuso es del *Albergue-Hospicio de Pobres*, como su nombre indica reservado para menesterosos e indigentes, del que se desconoce incluso la fecha exacta de su fundación, si bien como en el caso de los otros centros contaba con dotación para su sostenimiento e incluso durante un tiempo tuvo también sede propia. La ambigüedad y confusión en relación con este instituto benéfico se debe a que con frecuencia funcionó como organismo asociado a la Misericordia, al punto de ser conocido este establecimiento conjunto como *Albergue-Hospicio* y *Casa de Misericordia* durante largas etapas de su andadura histórica. De ahí la escasa atención que ha merecido al considerarse las más de las veces como un departamento más de la ya de por sí compleja institución.

III. EL ALBERGO-HOSPICIO DE POBRES: FUNDACIÓN, DOTACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

La idea inicial de un albergue para indigentes es inseparable de una casa de niños y niñas huérfanos y expósitos prevista ya por el obispo Luis Belluga, al menos desde 1710, ante el desolador panorama de una infancia abandonada y de indigentes, lisiados y ancianos desamparados ofrecido por Murcia en plena guerra de Sucesión. Tanto es así que en 23 de junio de 1713 Felipe V hubo de dirigir una Real cédula⁷ a esta ciudad, posibilitando la asignación de algunos recursos al establecimiento de acogida para menores y adultos, previamente autorizado, donde además los primeros deberían ser educados

6. Sobre las Pías Fundaciones de Belluga, véase VILAR, J. B., *El cardenal Luis Belluga...*, o.c., 2ª ed., pp. 171-222, quien remite a la bibliografía precedente y a las fuentes disponibles.

7. AMM, Arm. 1, Libr. 2, fs. 13r-25r, *Real cédula de Felipe V dando licencia a la Ciudad de Murcia para que el arbitrio de un real por quintal de sosa y barrilla se aplique para el mantenimiento de la Casa de Huérfanos, Madrid 23 junio 1713.*

cristianamente, instruidos y formados en algún oficio útil. La pragmática, motivada por varias peticiones en tal sentido, comenzando por las del propio Belluga, de acuerdo con éste, otorgaba atención preferente al caso de las niñas, por cuanto como refería el obispo de Cartagena en su *Relación* a Roma del año anterior (1712), "... andaban por las calles pidiendo limosna, ocasión de perderse muchas ⁸.

En efecto, esa Real pragmática insistía en la necesidad de una institución, similar a las ya existentes en Valencia y Zaragoza, "... donde se recogiesen las niñas que por su orfandad y desamparo de sus padres, con ocasión de mendigar por las calles su alimento, se exponían a sacrificar lastimosamente su honor, a que se seguía la pérdida de la salud espiritual y del cuerpo, corrompiendo el Reyno con sus malas costumbres, e ynfestándolo con enfermedades contaxiosas, y que lo mismo se executase en dicha Ciudad de Murcia en atención al mucho número que en ella auía de estas y de niños, que assí mismo andauan vagando por las calles" ⁹.

Como puede verse, se da prioridad a la acogida de niñas respecto a varones de igual condición y edad, por considerar aquellas más vulnerables, y llegado el caso, aunque esto quizá sea más cuestionable, más activas propagadoras de enfermedades, especialmente las venéreas. De otro lado, de esa Real cédula se infiere también que el establecimiento de referencia funcionaba ya en junio de 1713. Acaso en el local de la Maternidad edificado con anterioridad por el obispo junto a la puerta de Santa Florentina, antes del Azoque, en la hoy confluencia de las calles de San Nicolás y Santa Teresa, advocación esta última que, como ya se ha dicho, llevaba la refundada institución, y en donde, a su vez, también eran socorridos adultos indigentes. En cualquier caso la escritura fundacional de la casa de niños y niñas huérfanos y expósitos se dejaría esperar hasta 22 de enero de 1715¹⁰. En la misma Belluga se comprometía a dotarla gradualmente

8. ASV, S.C. Concilii, 193(A): Carthaginen (in Spagna). *Relatio ad limina*, 1712, f. 257v. El texto ha sido publicado recientemente en IRIGOYEN LÓPEZ, A., y GARCÍA HOURCADE, J. J., *Visitas "ad limina" de la diócesis de Cartagena, 1589-1901*. Selección y traducción de textos latinos por M. A. García Olmo. Murcia 2001, pp. 237-42.

9. Real cédula de Felipe V ..., 23 junio 1713, o. c., f. 13r.

10. APNRM, Protocolo de M. de las Peñas Torralba, 1715, ff. 19-45: Escitura fundacional de la Casa de Niños y Niñas Huérfanos y Expósitos, y de regulación de las restantes Pías Fundaciones. Murcia, 22 enero 1715. Véase también BÁGUENA, J.: *El cardenal Belluga. Su vida y su obra*. Estudio preliminar de C. Alcázar y A. Sobejano, Murcia 1935, p. 207; MARTÍNEZ RIPOLL, A., "La Casa . . .", o. c., p. 390.

con 24.000 ducados; a la casa de recogidas con 6900 y a la Congregación del Oratorio con 24.000, instituciones estas dos últimas por tanto ya existentes en Murcia en esa fecha. Las restantes de que se tiene noticia como fundaciones suyas todavía no habían sido establecidas, incluido el hospicio u albergue de pobres, que tampoco es mencionado en la expresada escritura.

En la documentación disponible no se precisa cuando fue fundada esta última institución. Debió serlo entre 1715 y el primer viaje de Belluga, ya cardenal, a Italia en 1719. Acaso después de 1716, año en que al acoger Felipe V las pías fundaciones del obispo de Cartagena bajo su Real Patronato, tampoco es mencionado el albergue, aunque sí las otras fundaciones entonces existentes, comenzando por la casa de niños y niñas huérfanos y expósitos ... entre todas –refiere la Real cédula¹¹– la más principal y más privilegiada en la aplicación de las porciones que le señaló.

En cualquier caso un funcionamiento pleno de ese y los otros píos institutos se dejaría esperar hasta 1728, en que pudo disponerse de la mayor parte de las rentas y asignaciones que les tenía señaladas el fundador, así como las ciudades de Murcia y Orihuela, y la villa de Guardamar. Aparte de los otros recursos que les eran propios (especialmente el producto correspondiente de los rendimientos obtenidos en el saneamiento, cultivo y colonización de 5446 hectáreas en el Bajo Segura), ingresos que no es el caso cuantificar ni desglosar aquí. Esas rentas no serían confirmadas por la Corona hasta un tiempo después, cuando ya lo había hecho el papa Clemente XII en el correspondiente Breve en 1749, cinco años más tarde del fallecimiento de Belluga. Este, en 18 de septiembre de 1741, dos años antes de su muerte, dejó otorgado en Roma ante el notario apostólico J. I. Romano un último testamento, refundición de los anteriores, para reglamentar con toda precisión cuanto se refería a sus pías fundaciones, sus rentas, administración y funcionamiento¹², documento aprobado en el mismo año por el papa Benedicto XIV mediante Breve confir-

11. *Real cédula... por la que [S.M.] es servido admitir baxo de su Real Patronato y amparo la Casa de Niños y Niñas Huérfanos y Expósitos... [Palacio del Buen Retiro] 21 julio 1716.* Murcia: Imp. de F. Teruel, s.d. [1716].

12. Véase amplia información al respecto en BÁGUENA, J., o.c.; VILAR, J. B., o.c., quienes remiten, a su vez, a las restantes fuentes disponibles.

matorio¹³. Documentos todos ellos en los que se hace ya mención expresa del Hospicio de Pobres.

A partir de la escritura otorgada por Belluga en 1729 en relación con sus pías fundaciones¹⁴ comienza a ser mencionada esta institución como existente, aunque asociada a la casa de niños y niñas, si bien en proyecto es anterior, remontándose cuando menos diez o doce años atrás¹⁵. Su objeto, según se precisa en otra escritura de 1741, era acoger "... a los que andan mendigando por la ciudad e inquietando las iglesias". Belluga, aparte la dotación que le asignó (porción y media sobre las 40 en que dividió la totalidad de productos y rentas a distribuir entre sus Fundaciones y demás herederos), confiaba en que los obispos, sus sucesores, y el concejo y comunidades religiosas apoyaran en cualquier tiempo esa fundación, dado el evidente interés social de la misma. Sería gobernada y administrada con las otras fundaciones por una junta presidida por el prelado de la diócesis y cuatro diputados representantes por mitad de ambos cabildos eclesiástico y secular, debiendo gestionarla "... en la forma que juzgasen más conveniente para la gloria de Dios, bien de los mismos pobres, y beneficio de la República". Los acogidos no deberían permanecer ociosos, sino trabajar cada cual en las labores para las que estuvieran capacitados, y les era reservada una parte del producto de su trabajo, no para habitación y sustento, que tenían garantizados, sino para mejorar sus vestimenta, cada cual según sus preferencias y gusto particular, lo que según Belluga, que en esto prueba un conocimiento profundo de la psicología humana y especialmente la del mendigo, así lo "... harían de mejor gana que trabajando para la Casa".

Al centro de acogida lo denomina *Albergo*, en italiano, sería regentado por el personal que designase la junta y tendría un capellán como director espiritual de los allí internados. Este debería decirles misa directamente, al término de la cual durante un cuarto de hora les instruiría en el catecismo, y les confesaría mensualmente para

13. *Breve confirmatorio de la Santidad de Nuestro Señor Benedicto XIV de las Pías fundaciones y memorias instituidas por el Eminentísimo Señor Cardenal Belluga, para beneficio de la Diócesis de Cartagena, que obtuvo*. Reimpreso en Murcia por N. Villagordo, Murcia 1753.

14. AOC, *Fondo Belluga*, Escrituras, testamentos y otros impresos. Escritura otorgada en 1729.

15. En otras escrituras precedentes se hace ya mención del albergue-hospicio, en particular en la fechada en 18 de abril de 1721.

que pudieran recibir la comunión. Esto lo harían en un convento determinado y en comunidad, es decir todos corporativamente, excepto los muy ancianos, facultados para recibirla en la capilla del centro de acogida. En cuanto a los enfermos, deberían ser trasladados e internados en el Hospital de San Juan de Dios para su mejor atención y posible curación de sus dolencias.

Naturalmente estaba prevista la separación de sexos, pero Belluga, por el momento, no concretaba demasiado sobre el régimen interno de la institución, organización del trabajo, horarios, etc. Tampoco hace referencia al instituto religioso que debería hacerse cargo de la misma, aunque muy probablemente pensaba ya en los filipenses para tal objeto. Eso sí, dispone que la comunidad conventual que tomara a su cargo el albergue proporcionaría dos religiosos que se desplazarían semanalmente al mismo para instruirles en la doctrina cristiana, aparte de auxiliar al capellán en sus funciones.

En cuanto al emplazamiento del albergue, después de funcionar transitoriamente, así como la casa de niños y niñas, en el inmueble construido expresamente para Maternidad en la murciana calle de Santa Teresa, ambas instituciones de nueva creación fueron trasladadas a otro edificio más idóneo en la plaza de Santa Eulalia. De hecho el mismo existía ya desde comienzos del siglo XVI como casa de acogida para indigentes y niños abandonados, a la que dotó en el XVII cierto caballero de la familia Vozmediano, funcionando, según parece¹⁶, en un edificio situado en la mencionada plaza, entre la iglesia parroquial de Santa Eulalia y el arranque de la actual calle de Mariano Vergara. A este edificio, convenientemente reacondicionado, trasladaría Belluga a los indigentes acogidos, así como a los niños huérfanos y expósitos.

Más tarde, fallecido ya el fundador, y mediado el siglo XVIII, se trasladaron todos a un local inmediato pero mucho más idóneo, el que edificase Belluga expresamente para casa-residencia del Oratorio de San Felipe Neri, justamente en la misma plaza pero al lado derecho del expresado templo parroquial de Santa Eulalia, espacioso inmueble que, al trasladar los religiosos filipenses su residencia a otro lugar, cedieron a las Religiosas de San Antonio de Padua. A estas se lo compró la Real Junta de la Casa de la Misericordia en 21 de

16. VALENCIANO GAYA, L., *Datos para la historia de la asistencia psiquiátrica en Murcia*, Murcia 1975, p. 17.

febrero de 1755, que finalmente optó por demoler el inmueble para edificar en su lugar la llamada en adelante Real Casa de Misericordia de Santa Eulalia, edificio al cual, según refiere L. Valenciano Gaya en su documentado estudio sobre esta cuestión¹⁷, agregó la junta "... otra casa que adquirieron en 1759 a D. José Penín; otra en 1758 a D. Andrés Ramos, Vicario de la Ciudad; otra que cede D. Gabriel López Pelegrín, Canónigo Penitenciario, en 1758, y el Cabildo de la Ciudad hizo cesión de un pedazo de callejón sin salida y unas 10 varas de muralla para mejor ensanche y comodidad de la Casa".

Como capilla de la institución fue utilizada la adyacente ermita de San José, propiedad de la cofradía de Carpinteros, y construida por esta en el siglo XVI en un terreno cedido por la ciudad para tal fin, junto a la iglesia de Santa Eulalia, en el hueco de la primera de las Siete Puertas, así llamada por sus siete arcos, que tenía la urbe en ese lugar en la salida hacia Orihuela y reino de Valencia¹⁸, precisamente la utilizada por Jaime I para hacer su entrada en Murcia cuando la Reconquista y por ello la iglesia allí edificada fue llamada de Santa Eulalia o Santa Olaya, patrona de Barcelona. El uso de la ermita de San José había sido cedido ya por sus propietarios, la cofradía de Carpinteros, a los religiosos filipenses por escritura firmada en 24 de octubre de 1710. Su utilización sería temporal en tanto esos religiosos no contasen con templo y casa propios¹⁹. Esta última, como queda referido, fue edificada finalmente en terrenos adyacentes a la ermita, sobre varios solares, algunos de los cuales comprados a la cofradía josefina, quedando el nuevo edificio "... emplazado a la altura del templo, muralla por medio, y en su estructura aprovechó los restos de la fábrica defensiva y la tapia de cierre oriental de la puerta mudéjar de Santa Eulalia (...); casa del Oratorio e iglesia se conectaron a través de la muralla mediante un amplio pasadizo cubierto con bóveda de cañón"²⁰. Este fue, por tanto, el inmueble rehabilitado co-

17. *Ibidem*, p. 18.

18. FRUTOS BAEZA, J., *Bosquejo histórico de Murcia y su concejo*. Prólogo de A. Girao Girado y epílogo de N. Ortega Pagán. Murcia 1934, p. 103.

19. Véase las características de la ermita, así como del lugar donde fue edificada, en SÁNCHEZ PRAVIA, J. A., "Entre defensas, edificios religiosos y cementerios. Actuación arqueológica en el entorno de la capilla de San José, iglesia de Santa Eulalia (Murcia)", *Memorias de Arqueología*, 2001, pp. 616-18.

20. IRIGOYEN LÓPEZ, A., *Un obispo, una diócesis, un clero. Luis Belluga, prelado de Cartagena*, Murcia 2005, p. 151. Sobre la instalación de los filipenses u oratorianos en Murcia y dotación por Belluga de ese instituto, véase *Ibidem*, pp. 142-66.

mo albergue de pobres y casa de misericordia al trasladarse un tiempo después los religiosos filipenses a otro lugar para ellos más conveniente.

Allí permanecerían hasta que, al ser expulsados los jesuitas en 1767 por Carlos III de todos los dominios españoles, y por tanto de Murcia, albergue y casa de misericordia fueron instalados en la que fuese casa-colegio de la Compañía, magnífico y espacioso inmueble, que así como el adyacente y no menos suntuoso templo de San Esteban, edificase para los jesuitas a mediados del siglo XVI el portugués Esteban de Almeida, obispo de Cartagena²¹. Y en su nueva sede permanecerían incluso después del regreso de los jesuitas en 1814, a quienes fue devuelta la iglesia pero no el edificio del Colegio.

Así quedaron las cosas hasta que el establecimiento, reducido solo a casa de misericordia para niños y niñas tras la revolución liberal, cerró sus puertas en septiembre de 1970²² para trasladarse a su definitivo emplazamiento en la barriada periférica de Espinardo, en la salida de Murcia hacia Albacete y Madrid. El edificio de San Esteban fue habilitado años más tarde como sede del Gobierno autonómico de Murcia. En cuanto a los locales que en su día ocupase la doble institución en Santa Eulalia, sería derruidos al poco de ser evacuados, y sus locales enajenados a particulares y reedificados, salvo el más espacioso, utilizado con fines públicos diversos. Entrado el siglo XX estaba habilitado como casa-cuartel de la Guardia civil, siendo destruido por un incendio en 1936.

IV. FUNCIONAMIENTO EN LOS SIGLOS XVIII Y XIX. REGLAMENTO DE 1739 Y ESTATUTOS DE 1781. SUS MODIFICACIONES POSTERIORES Y OCASO DE LA INSTITUCIÓN

Las primeras constituciones o reglamentos del albergue-hospicio de pobres y casa de misericordia data de 1739, en vida todavía de Belluga, ausente ya en Roma más de tres lustros, pero redactado bajo la supervisión de su sucesor inmediato en la sede de Cartagena, el también granadino don Tomás José de Montes, presidente nato de la

21. DIÁZ CASSOU, P., *Serie de los obispos de Cartagena. Sus hechos y su tiempo*, Madrid 1895, pp. 87-92, 195-203 (hay 2ª ed. facsímil: Murcia, 1977).

22. VALCÁRCEL, C., "Cerró sus puertas la vieja Casa de Misericordia", en *Hoja del Lunes*, 14 septiembre 1970.

junta de administración de las pías fundaciones. Este, no obstante sus reservas hacia las mismas por entender que hipotecaban en demasía las rentas de la mitra, causa principal de un largo contencioso que mantenía con Belluga por asuntos de dinero²³, por razones obvias se interesó por el albergue-casa de misericordia, institución cuyo funcionamiento intentó reglamentar y mejorar.

El *Reglamento*²⁴ conllevaba en realidad una verdadera refundación del establecimiento, debiendo observarse aquel como normativa provisional, en tanto no fuera dotada de constituciones o estatutos, que todavía no tenía, la que es definida como “Casa refugio de pobres, llamada de Misericordia, establecida en esta Ciudad de Murcia”²⁵, entendiéndose ser su principal finalidad la acogida, protección, educación y formación de niños huérfanos, o desvalidos, por cuanto a estos últimos sus progenitores “... los crían en mendigues, inclinándolos a la ociosidad”, como también recibir y dar amparo y cobijo a adultos indigentes, debiendo distinguirse entre verdaderos y fingidos para excluir a estos últimos. Pero la institución estaría abierta a propios y extraños, proporcionándose a todos “una regular habitación, mesa y cama”.

De entrada el establecimiento fue habilitado para acoger hombres, mujeres y niños, “puestos en tres quadras con total separación”. Todos tenían asignados trabajos específicos y a los niños, reunidos en un mismo departamento pero con separación de sexos, les sería enseñando un oficio útil. Al término del desayuno, todo los días saldría un cupo de los tres grupos a pedir limosna en las puertas de los templos que les fueron señalados, en tanto los demás quedarían desempeñando las funciones que les estaban encomendadas. Los casa-

23. VILAR, J. B., “Memorial jurídico de Tomás José de Montes, obispo de Cartagena, sobre obligaciones económicas del cardenal L. Belluga para su antigua diócesis y respuesta de Belluga desde Italia (1736)”, en *Anales de Historia Contemporánea*, 21 (2005) 243-66; VILAR, M^o. J., “El cardenal Belluga y la catedral de Murcia. Su aportación financiera desde Italia para su restauración y para los trabajos de cimentación del actual imafrente de la fachada principal”, en *Carthaginensia*, XIX (2003) 405-24; Id., “Tomás J. de Montes, obispo de Cartagena, contra las pías Fundaciones del cardenal Belluga”, en *Anales de Historia Contemporánea*, 21 (2005) 221-42; Id., “El Cardenal Belluga en Italia”, en BELDA NAVARRO, C. (dir.), y GÓMEZ DE RUEDA, I. (coord.), *Luis Belluga y Moncada. La dignidad de la púrpura*, Murcia 2006, pp. 317-29.

24. AMM, leg. 951, exp. 6: *Casa de Misericordia. Fundación y Reglamento*, 1739. Murcia, s.i., s.d. (1739), 2 hjs. Impresas (3 pp.).

25. *Ibidem*, f. r.

dos tendrían habitaciones aparte, pero deberían participar en las tareas comunes, como también en las de comunidad (servicios religiosos, comidas en el refectorio, etc.). Por lo demás, se hallaban sujetos a iguales horarios que los demás.

El desayuno era servido al amanecer, la comida a las 11 y la cena a las 7 de la tarde. Se detallan los respectivos menús. En la comida básicamente: pan, sopa, olla a base de hortalizas y carne de carnero, algo de vino y postre. Este último: higos y pasas en invierno y fruta del tiempo en verano. La cena era similar, pero más ligera. Concluida esta, "... saldrán a sus patios con separación de sexos a tomar el fresco hasta el toque de Ánimas, y rezadas, se retirarán a sus recogimientos ..." ²⁶. En invierno el rezo incluiría el del santo rosario "... ofreciéndolo por los bienhechores vivos y difuntos que sustentan y han mantenido tan piadosa fundación" ²⁷. En Cuaresma, viernes, sábados, vigiliias y días de abstinencia, eran asignados alimentos apropiados a ancianos y enfermos teniendo en cuenta su edad y salud.

Quienes tuvieran precisión de salir de casa por asuntos particulares o motivo justificado, lo haría con la licencia oportuna, pero señalándoseles acompañante o acompañanta, y lo harían en horas no laborables ni de servicios religiosos u otros actos de comunidad. "En los días de precepto –continúa ²⁸– se oye Missa en común, las mugeres con su Gobernadora y Madre, en la Iglesia del Señor San Felipe Neri, Hermita de San Joseph; y los hombres y muchachos con su Gobernador y Padre en la Iglesia de su Parroquia de Santa Eulalia, pues ambas iglesias están próximas". En las fiestas más señaladas todos deberían confesar y comulgar.

En cuanto a la indumentaria: "El vestido de los hombres y muchachos es de lienzo casero, e igual lo interior, y con tela llamada de Lorca o semejante el jubón, los calzones y sobrerropa de paño, y también [la] montera, y en lugar de medias, botín de paño en invierno, y de lienzo en verano; el calzado, de cáñamo siempre". Y añade: "Las mugeres se visten del propio lienzo para el interior, y el tapapiés y almilla de dicha tela de Lorca, o su igual, mantilla de bayeta, calceta de hilo y calzado de cáñamo; teniendo todos la correspondiente cama" ²⁹.

26. *Ibidem*, f. 1r.

27. *Ibidem*, ff. 1r-2v.

28. *Ibidem*, f. 2v.

29. *Ibidem*, f. 2v.

Finalmente, todo indigente que fuera sorprendido en la calle o en el campo pidiendo por libre sería conducido por los agentes de la autoridad a la Misericordia e ingresado en la misma si era de la ciudad. Si transeúnte, solo podría pedir por tiempo limitado quien estuviera facultado para ello, y por escrito. En caso contrario debería abandonar los términos concejiles, dado que la mendicidad incontrolada estaba expresamente prohibida. La autoridad, concluye el *Reglamento*³⁰, debería mantenerse en permanente alerta, “... para que por ningún pretexto se mantenga la mendiguez, cosa perniciosísima, como la experiencia tiene bien acreditado”.

No cabe duda de que la normativa introducida por el mitrado Montes mejoró en su funcionamiento el establecimiento, pero no resolvió su problema básico: la insuficiencia de recursos para mantenerse. Tanto era así que apenas tres años después del fallecimiento de ese obispo hubo de reunirse la junta rectora con carácter de urgencia para tratar “... el modo de que subsista dicha casa respecto a hallarse en la mayor estrechez por falta de caudal con que subvenir al preciso diario alimento de los en ella acogidos”. Fue propuesto al concejo la consignación a aquella de 500 ducados anuales a satisfacer por mesadas con cargo a la ciudad, acuerdo aprobado por la corporación, recabándose del Consejo de Castilla la autorización preceptiva, en atención a “... los favorables efectos que ha producido esta grandiosa obra”³¹.

No parece que en esa época la pía institución cerrara un tiempo sus puertas por falta de recursos, como en ocasiones se ha dicho³², aunque durante varios años la junta directiva no se reunió nunca, sino que más bien arrastró una situación harto precaria, al punto de reducir al mínimo el número de niños y niñas acogidos, y cerrar temporalmente el albergue de mendigos. Así hasta que en 1748, cinco tras el fallecimiento del fundador y siete desde que muriera el mitrado Montes, la tomó a su cargo el obispo don Juan Mateo López, antiguo protegido de Belluga, quien reformó el *Reglamento* del centro, recompuso la junta, que reunió regularmente, y sobre todo, con el apoyo de ambos cabildos, logró que el establecimiento contara con ingresos fijos suficientes para garantizar su continuidad y permanencia.

30. *Ibidem*, f. 3r.

31. AMM, leg. 951, exp. 4, *Acuerdo del Ayuntamiento de Murcia de 7 de marzo de 1744 sobre la “Casa de Misericordia de Pobres u Hospicio”*

32. FRUTOS BAEZA, J., *Bosquejo...*, p. 165.

El mitrado asumió este empeño no sólo por lealtad a la memoria del difunto cardenal y apoyo a sus pías fundaciones, sino por la urgente necesidad de reabrir el albergue por exigencias sociales. “Además de los pobres naturales –anota un cronista local³³–, la ciudad estaba invadida de mendigos forasteros, especialmente manchegos y de Alicante y Orihuela, de donde huían por haberse establecido en dichas ciudades Asilos en que eran recogidos.

En 1781, durante el fructífero pontificado de Manuel Rubín de Celis, el *Reglamento* de 1739, y disposiciones posteriores, fueron refundidos en unas *Constituciones*, llamadas *adicionales* pero que en realidad eran las primeras propiamente tales con las que contó el centro, aprobadas por Real orden en 20 de febrero del expresado año³⁴. En las mismas se prevé todo cuanto concierne al gobierno, administración y funcionamiento hasta en sus menores detalles. Pero sobre todo se endurecerá la disciplina en el régimen interno, incluso en los horarios. “Todos los individuos de las comunidades de hombres y mugeres, que no se hallen expresamente dispensados por su ancianidad o quebrantada salud –reza la nueva normativa³⁵–, se levantarán al primer toque de campana o despertador, que será en el verano a las 5 y en el invierno a las 6, e incorporados a la voz de la Rectora, Vicerrectora o Zelador que presida el dormitorio, se alabará a Dios, precedido el persignarse en voz alta, y dexando cada individuo doblada su ropa y levantada su cama, se lavarán y peinarán, ocupando en ello toda la hora, hasta la Misa, la que sin demora ni retardación alguna, pasarán a oír en sus respectivas tribunas; y concluida, se retirarán en la misma forma a percibir los desayunos, consumiendo en ello, y demás ocurrencias respectivas, la media hora siguiente. A las 7 en el verano y en el invierno a las 8 se tocará a trabajo...”.

La jornada proseguía en ese tenor y ritmo, siguiendo un régimen entre cuartelero y penitenciario, incluida la comida y la cena en el rectorio. Así hasta las nueve de la noche en verano y las diez en invierno, en que todo el mundo se iba a la cama. Cada uno a la suya, claro está. Y es que la separación de sexos era estricta, no ya en eso sino en todo, castigándose con rigor cualquier amago de relajación, confusión y bullicio.

33. AMM, leg. 1.462, Constituciones adicionales, que se han de observar para el mejor Gobierno Espiritual, Político y Económico de la Real Casa de Misericordia de esta Ciudad... Murcia. s.i., 1781, s.p. (6 hjs.)

34. *Ibidem*, f. 3r.

35. *Ibidem*, f. 3r.

Se reglamentaba igualmente cuanto se refería al vestido, aseo y limpieza, ratos de recreo y entretenimiento tras la comida y cena, y todo lo demás. Incluidas las salidas al exterior (reducidas a las imprescindibles) y el régimen de visitas a los internos, los domingos de 4 a 6 de la tarde en invierno y de 2 a 4 en verano. Tenían lugar en una especie de inmenso locutorio, hombres por un lado y mujeres en otro similar, y en ambos casos en presencia de celadores y celadoras “... para evitar qualesquier motivo de seducciones, y por lo mismo no serán permitidas conversaciones secretas, y solo las honestas y juiciosas”³⁶.

No sorprende tanta disciplina y rigor. Porque si para el obispo Belluga la finalidad básica del hospicio-albergue por él fundado, de igual forma que en el caso de niños y menores era la protección de desamparados e indigentes, procurándoles un acomodo digno, regenerarles mediante el aprendizaje y ejercicio de un oficio, hacer de ellos buenos cristianos, y alejarles de posibles actividades antisociales (la vagancia, el limosneo) e incluso delictivas, obteniéndose como un bien añadido el convertirse en individuos útiles para la sociedad, los hombres de la Ilustración, a partir de Campomanes³⁷ y Floridablanca³⁸, entre los cuales el mitrado Rubín de Celís, veían las cosas de diferente forma.

Para ellos el objetivo básico de esos establecimientos era combatir la vagancia y hacer de cualquier tipo de marginado u ocioso, por los que en el fondo sentían un profundo desprecio por considerarlos escoria de la sociedad, seres laboriosos, útiles y productivos. Además deberían ser separados por grupos o categorías para aplicarles sin contemplaciones el tratamiento correctivo y regenerativo adecuado. Uno de esos ilustrados propone para tal fin una especie de correccional casi carcelario, que según refiere era el único modelo regenerativo adecuado para la buena marcha de la república “de acuerdo con las leyes divinas y humanas”³⁹, o el que sugiere Pedro

36. *Ibidem*, f. 4r.

37. Véase VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, *Desigualdad, indigencia y marginación social en la España ilustrada: las cinco clases de pobres de Pedro Rodríguez Campomanes*, Murcia 1991.

38. RUIZ ABELLÁN, C., “La política asistencial del conde de Floridablanca”, en *Monteagudo*, 70 (1980) 17-22.

39 FRUTOS, F., *Uso y abuso de la misericordia con los pobres. Discurso ...*, cfr. VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, *Desigualdad ...*, pp. 118-19.

Joaquín de Murcia en su *Discurso... sobre hospicios*⁴⁰, de cuyas características da idea la clasificación que hace de los internos adultos allí acogidos: “vagos, viciosas y prostitutas”. Una filosofía que era efecto de la sustitución de la caridad evangélica, considerada por los hombres de la Ilustración poco menos que incentivadora de la vagancia, el limosneo y el parasitismo social, por la filantropía ilustrada fundamentada en principios tales como la corrección obligada, el castigo del delito, la rentabilidad y la utilidad pública. Unos principios que el liberalismo llevaría a sus últimas consecuencias.

El decreto de exclaustración de 1835 y los de desamortización de 1836, 1837 y 1851 afectó de lleno tanto a la casa de misericordia como al albergue-hospicio de pobres, instituciones directamente intervenidas por la Corona desde un decreto de la Reina gobernadora en el 34. Ahora las religiosas que atendían a los niños fueron sustituidas por personal asalariado, y lo mismo los oratorianos en el albergue por clérigos diocesanos. El patrimonio de ambas instituciones fue desamortizado⁴¹, y sus rentas y asignaciones fijas reducidas y controladas por un Protector designado por la Corona, quien nombraba a los gestores de ambas instituciones, que desde 1840 pasaron a ser intervenidas también por los Ayuntamientos constitucionales, en tanto era suprimida la doble junta gestora y administrativa, que presidiera el obispo.

Tal solapamiento de autoridades y competencias, y diferentes vacíos legales, introdujo confusión y no pocos abusos por parte de quienes *in situ* gestionaban directamente los ingresos asignados al albergue, en detrimento de la institución y de los allí acogidos. Hasta que un decreto de la junta revolucionaria de Murcia de 20 de octubre de 1868 puso fin a tan anómala situación, depuso a la totalidad de los cuadros directores y administrativos del centro, así como a los de las restantes pías fundaciones todavía sobrevivientes, y las colocó bajo la dependencia directa de la Diputación Provincial⁴². Solicitada y obtenida de las Cortes constituyentes la ratificación de ese de-

40. Cfr. *Ibidem*, p.119.

41. RODRÍGUEZ LLOPIS, M., *Historia de la Región de Murcia*, Murcia 1998, p. 373; MARTÍNEZ CARRIÓN, J. M., *Historia económica de la Región de Murcia*, Murcia 2002, pp. 242-43.

42. [BOADES, M.,] *Memoria histórica de la administración de las Pías Fundaciones del Excmo. Señor Cardenal D. Luis Belluga y Moncada, desde su instalación en 1741 hasta el día*, Murcia 1869.

creto⁴³. Las pías fundaciones existentes fueron refundidas en solo dos, gestionadas directamente por la Diputación provincial a través de una junta de beneficencia⁴⁴, de la cual dependían: el Hospital de un lado y de otro la “Casa de Expósitos y Maternidad”, llamada después “Casa Provincial de Misericordia y Huérfanos” y dotada de Reglamento propio en 1886⁴⁵. A esta seguiría más tarde una Maternidad para expósitos y un Asilo de Ancianos, confiando éste a las Hermanas de la Caridad.

Las restantes antiguas fundaciones benéficas fueron suprimidas. Por tanto, de igual forma que sucedió con otras varias instituciones caritativas privadas, no contempladas por la nueva beneficencia pública⁴⁶, desapareció definitivamente el albergue-hospicio de pobres que estableciese siglo y medio antes el cardenal Luis Belluga.

43. HERNÁNDEZ AMORES, A. (et al.), *La Diputación Provincial de Murcia y las Pías Fundaciones del Emmo. Cardenal Belluga*, Murcia 1869.

44. *Reglamento de la Junta de Beneficencia de la Provincia de Murcia*, Murcia 1883.

45. *Reglamento para el régimen y gobierno interior de la Casa Provincial de Misericordia y Huérfanos de Murcia*, Murcia 1886.

46. Muy interesante al respecto es, BLANCO HERRERO, M., *De la beneficencia pública en España. Su actual organización y reformas que reclama*, Murcia 1869. El contexto general puede verse en MAZA ZORRILLA, E., *Pobreza y asistencia social en España: siglos XVI al XIX*. Valladolid. 1987. Compárese, también, el caso murciano con la evolución seguida por otros hospicios. Los de Valladolid y Zamora, por ejemplo, en PALOMARES IBÁÑEZ, J., *La asistencia social en Valladolid: el Hospicio de pobres y la Real Casa de Misericordia (1724-1847)*, Valladolid 1975; GALICIA PINTO, M. I., *La Casa-Hospicio de Zamora. Asistencia social a marginados*, Zamora 1985.